

Bucaramanga – Santander

*Proceso Verbal – Restitución de Inmueble Arrendado*  
*Radicación No. 2020-306*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por el apoderado del demandado CARLOS HUMBEETO NAVARRO PINZON, es preciso acudir al contenido del artículo 316 del C.G.P que a tenor literal señala: *“Desistimiento de otros actos procesales. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas”*.

Por lo expuesto, y como quiera que se cumple la preceptiva que contiene el artículo 316 ibídem, habrá de resolverse favorablemente el desistimiento de la excepción presentada por la parte demandada.

Ahora bien, antes de dar por terminado el proceso por transacción, se requiere a la parte demandante para que allegue el mismo para de esta manera dar el trámite que en derecho corresponde.

Por lo expuesto el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las excepciones presentada por el demandado CARLOS HUMBEETO NAVARRO PINZON al contestar la demanda, por lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la parte demandante para que allegue el escrito de transacción.

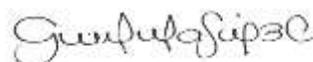
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 139 QUE SE FIJÓ EL DIA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021



**GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO**  
SECRETARIA